

ESTEBAN CASTELLVÍ MARTÍNEZ, Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla,

**CERTIFICO:**

Que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su Sesión del día tres de julio de dos mil nueve, y en relación con el Expediente SE/388/99, tramitado en la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, referente al Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Pruna (Sevilla), adoptó el ACUERDO cuyo tenor literal es el que sigue:

*"VISTO el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Pruna (Sevilla), así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.*

*VISTA la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación aplicable.*

**HECHOS:**

**PRIMERO.-** El Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Pruna fue aprobado definitivamente por resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de fecha 20 de abril de 2007.

Contra dicha resolución se interpuso Recurso Contencioso-Administrativo, alegándose que el documento presentado como cumplimiento del Plan de Ordenación Territorial de Andalucía (POTA), carecía de una mínima fundamentación.

Mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 15 de enero de 2009, se estima el recurso interpuesto contra la resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, anulándose la misma con retroacción de actuaciones al momento procedimental de aprobación municipal del orden de prioridades para la ejecución de los sectores del suelo urbanizable.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Pruna, a la vista de la referida Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y en cumplimiento de la misma, en sesión plenaria de fecha 17 de junio de 2009, ha aprobado el Documento Complementario nº 2 del PGOU de Pruna, de Justificación de Orden de Prioridades, ajuste de Clasificación y Evaluación de Crecimientos, con la finalidad de someterlo nuevamente a la consideración de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su resolución definitiva.

Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla  
Resolución de 3/07/2009 sobre el PGOU de Pruna (Sevilla)  
(Expediente: SE/388/99)

Página: 1 de 3

## FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**PRIMERO.-** De acuerdo con el apartado 2 del artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

Establece el apartado 1 del artículo 104 de dicha ley que luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo que indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

**SEGUNDO.-** La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

**TERCERO.-** Analizada la documentación aprobada por el Pleno municipal con fecha 17 de junio de 2009, se entiende justificado adecuadamente el orden de prioridades y demás determinaciones que se recogen en el Documento Complementario nº 2 del PGOU de Pruna, de Justificación de Orden de Prioridades, ajuste de Clasificación y Evaluación de Crecimientos, cumpliendo, por otra parte, con lo establecido por el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y por la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que procede su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en virtud de lo establecido por el art. Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, ha

## RESUELTO:

**APROBAR DEFINITIVAMENTE** el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Pruna (Sevilla), en cumplimiento de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 15 de enero de 2009, y en aplicación de lo establecido en el artículo 103.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**2ª.- Proceder a su depósito o inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.**

Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla  
Resolución de 3/07/2009 sobre el PGOU de Pruna (Sevilla)  
(Expediente: SE/388/99)

Página: 2 de 3

**3ª.- Publicar la presente resolución, junto con el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento, en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.**

*Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan."*

Para que conste y surta sus efectos, expido el presente Certificado con el Visto Bueno del Vicepresidente Primero de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en Sevilla a siete de julio de dos mil nueve.

La presente certificación se emite con anterioridad a la aprobación del Acta correspondiente, por lo que su contenido queda a reserva de los términos que resulten de tal aprobación (art. 27 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Vº Bº

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO,

(Art. 3.2 del Decreto 239/08, BOJA nº 97 de 16/05/08)

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.- Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

